

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE AGOSTO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>al contado.</i>					ACCIONES						
17-8-922	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	17-8-922	550,00	Banco de España.....	500	80	Pesetas.	550,00			
17-8-922	70,00	> E, de 25.000 >	70,00	16-8-922	249,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500						
17-8-922	70,00	> D, de 12.500 >	70,00	16-8-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	500						
17-8-922	70,00	> C, de 5.000 >	70,00	7-8-922	90,00	Banco de Castilla.....	250						
17-8-922	70,00	> B, de 2.500 >	70,00	16-8-922	192,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
17-8-922	70,00	> A, de 500 >	70,00, 69,95 y 70,00	17-8-922	123,00	Banco Español de Crédito.....	250						
17-8-922	70,25	> G, de 100 >	70,25	16-8-922	295,00	Unión Española de Explosivos...	100						
17-8-922	70,25	> H, de 200 >	70,25	17-8-922	63,25	Socied. Gral. Azú. (Preferentes)	500						
17-8-922	70,00	En series diferentes.....	70,00	7-8-922	34,00	carera España... (Ordinarias)	500						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			8-8-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....				500		
17-8-922	80,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	11-8-922	816,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475					314	
17-8-922	86,30	> E, de 12.000 >	86,25	16-8-922	817,00	Idem Norte de España.....	465						
17-8-922	86,50	> D, de 6.000 >		17-8-922	227,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	100					227	id.
17-8-922	87,70	> C, de 4.000 >	87,00			OBLIGACIONES							
17-8-922	87,70	> B, de 2.000 >	87,00	16-8-922	333,00	Bonos del Banco de España.....	500				Interés anual por 100.		
17-8-922	86,70	> A, de 1.000 >	87,00	16-8-922	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,00				
17-8-922	86,70	> G, de 100 >	87,00	16-8-922	101,00	Idem id. id.....	500	5	101,50				
17-8-922	86,70	> H, de 200 >		17-8-922	107,00	Idem id. id.....	500	6	108,00				
17-8-922	86,70	En series diferentes.....		16-8-922	71,75	Sociedad Gral. Azú. España...	500						
11-8-922	86,76			17-8-922	89,25	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A)	500	5					
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-8-922	78,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2				
3-8-922	85,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		31-5-922	70,00	Idem Norte de España, Emisión 17 de Enero 1905.....	500	5					
3-8-922	85,75	> D, de 12.500 >		12-5-922	61,00		500	6					
11-8-922	85,75	> C, de 5.000 >		12-5-922	58,25		500	7					
11-8-922	85,75	> B, de 2.500 >		18-5-921	53,00		500	8					
17-8-922	85,75	> A, de 500 >		18-11-920	52,00		500	8					
11-8-922	86,76	En series diferentes.....		9-1-922	52,25		500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Ayuntamiento de Madrid						
7-8-922	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		17-8-922	76,50	Obligaciones.....	500			76,50			
16-8-922	95,90	> E, de 25.000 >	96,50	7-8-922	90,00	Exploincciones del Interior.....	500			90,00			
16-8-922	95,90	> D, de 12.500 >		16-8-922	86,00	Emprésito "Villa Madrid" 1914.	500						
16-8-922	95,90	> C, de 5.000 >	96,50, 25 y 60	17-8-922	86,00	Idem id. 1916.....	500						
17-8-922	95,50	> B, de 2.500 >		7-8-922	90,00	Cédulas del Encanche.....	500			90,00			
17-8-922	96,50	> A, de 500 >	96,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
7-8-922	97,00	En series diferentes.....				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 51,10 pesetas por 100 francos.						
31-7-922	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 perpetuo al contado.....	351,200	Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,64 pesetas cada una.—3.000 a 28,68.—1.000 a 28,70.—1.000 a 28,68.							
17-8-922	96,00	> E, de 25.000 >		Idem fin corriente.....	"	Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,41 pesetas cada uno.							
9-8-922	97,00	> D, de 12.500 >		Idem fin próximo.....	"	Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 0,75 pesetas por 100 marcos.							
17-8-922	96,00	> C, de 5.000 >		4 por 100 amortizable.....	61,500	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 29,50 pesetas por 100 liras.—25.000 a 29,90.							
17-8-922	96,00	> B, de 2.500 >	96,90	5 por 100 amortizable.....	61,500								
17-8-922	96,00	> A, de 500 >	96,90, 96,00 y 95,90	Acciones del Banco de España.....	8.000								
17-8-922	96,00	En diferentes series.....	95,90	Idem del Banco Hipotecario.....	"								
17-8-922	96,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"								
17-8-922	96,00			Azucarera.—Preferentes.....	25.000								
17-8-922	96,00			Idem.—Ordinarias.....	25.000								
17-8-922	96,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	3.000								
17-8-922	96,00			Idem id. al 6 %.....	13.500								

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Septiembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del edificio de servicio de la estación de Vilanova de la línea de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 492.584,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 49.259 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Agosto de 1922.—El Director general, P. A. Valenciano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del edificio de servicio de la estación de Vilanova, de la línea de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al artículo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 492.584,76, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 29 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Artículos que se citan

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del edificio de viajeros, muelles, retretes, andén y chimeneas de la estación de Planolas, de la línea de Ripoll Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 136.558,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.659 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Agosto de 1922.—El Director general, P. A., Valenciano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... antecedito del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita y letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de

Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del edificio de viajeros, muelles, retretes, andén y chimeneas de la estación de Planolas, de la línea de Ripoll Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radica la obra, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la actualidad máxima para esta contrata de pesetas 136.558,84, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales

serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Artículos que se citan

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros, arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—4460

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los muelles de la estación de Vianoveta de la línea de Lérida a

Saint Giron, provincia de Lérida cuyo presupuesto de contrata es de 160.018,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.019 pesetas en metálico e en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Agosto de 1922.—El Director general, P. A. Valenciano.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresé determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los muelles de la estación de Vilanova de la línea de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del

remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cinco meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 160.018,17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1885-86, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el se-

guro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Artículos que se citan

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1461

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS (CANARIAS)

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Arrecife a Yaiza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.661,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 260 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castilla, número 2, el día 30 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en dos días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S—1466

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 5 al 27 de la carretera de Las Palmas a San Nicolás, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 87.478,20, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 875 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, número 2, el día 30 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en dos días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S—1467

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 34 y 39 al 41 de la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 53.820 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 510 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sita en la calle de León y Castillo, número 2, el día 30 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en dos días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1922.—
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.
S—1468

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE MONEVA

Concurso para el suministro de mil toneladas de cemento artificial destinado a las obras del pantano de Moneva.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 23 de Junio de 1922 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 23 de Septiembre de 1922, a las doce, para

la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas a que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Negociado de Trabajos Hidráulicos, y en el domicilio de la Junta de Obras en Zaragoza, Independencia, 32, segundo, centro; admitiéndose en este último proposiciones todos los días hábiles, desde las diez hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose a las mismas por separado, y a la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de Depósitos o en las sucursales.

El concurso se celebrará en Zaragoza, ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos a lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883. Del resultado, así como de las proposiciones presentadas, se levantará acta que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de diez días, remitirá a la Dirección general de Obras públicas las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas; la Administración elegirá la que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que, con ellas, considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 15 de Agosto de 1922.—
Por la Junta de Obras del Pantano, el Ingeniero Director, Mariano de la Hoz.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día... y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, para suministro de cemento artificial con destino a las obras del Pantano de Moneva, se comprometo a ejecutar dicho suministro con sujeción a los citados documentos, en plazo a conveniencia de la Administración, término de cuatro meses y máximo de doce meses, y por las cantidades y precios siguientes:

PRESTADO	Pesetas.
Mil toneladas de cemento, peso neto sobre vagón en la estación de Lérida, al precio de pesetas... (en letra)... por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos envases.....	
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utiliza-	

Pesetas.

ble... sacos, al precio de... (en letra)... pesetas.....

Total.....

Total... (en letra)... pesetas.

Domicilio del proponente o el de su representante en Zaragoza. (Fecha y firma.)

S—1465

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 19 de Julio de 1922, ha acordado celebrar segunda subasta para enajenar la parcela A, sobrante de la actual Plaza de Toros, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, que se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 11 de Junio, y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid del mismo mes, los dos del presente año, y que se encuentran con el expediente a disposición del público en el Negociado de Subastas de esta Corporación todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

En su consecuencia, dicho acto se celebrará el día 19 de Septiembre de 1922, a las once de la mañana, en esta Casa-Palacio, y simultáneamente en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación).

Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Oficial del Negociado Enrique Martín.—Conforme, el Vicepresidente, Angel López.—El Secretario accidental, A. Hidalgo.

S—507

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Junio del corriente año, acordó enajenar, por medio de subasta, un solar de su propiedad sito en la calle de Sorral, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Es motivo de subasta la enajenación de un solar sito en la calle de Sorral, de esta ciudad, de 1.225 metros 65 decímetros cuadrados, que a razón de 100 pesetas metro cuadrado, se tasa en 123.655 pesetas a la alza, y linda por frente a Norte, con la citada calle; por derecha, o Este, con edificio propiedad de D. Manuel Ferrer; espaldas, o Sur, con el de D. Lorenzo Colomer, y por izquierda, u Oeste, con los de D. Manuel Cortina, doña Catalina Isabel Esteve, doña Elena Miralles, herederos de D. Pascual Dotz y doña Josefa Montoro.

Dicho solar no tiene servidumbre alguna.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales o en la municipal, la cantidad de 6.133,25 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe del solar, en concepto de depósito provisional.

3.ª Los depósitos a que se refie-

re la condición anterior serán devueltos a los licitadores que lo pidan una vez terminado el acto de la subasta, a excepción del rematante, que quedará a disposición del excelentísimo Ayuntamiento para responder al cumplimiento del contrato.

4.ª La fianza será devuelta al rematante después que haya abonado el importe del solar por el precio del remate y comparecido a otorgar la escritura. En caso contrario, quedará a beneficio del Excmo. Ayuntamiento, el cual, además de la pérdida de la fianza, podrá exigir al rematante la indemnización de daños y perjuicios. Para el aprecio de éstos se tendrá en cuenta la diferencia del precio en menos, que se obtenga en la segunda subasta que se celebrará por haber dejado de concurrir el rematante de la primera, a verificar el pago y otorgar la escritura de adquisición del solar.

5.ª El rematante queda sometido desde luego para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato a los Tribunales de esta ciudad, renunciando a los de su fuero y domicilio.

6.ª El contrato se realiza a riesgo y ventura del rematante. Los licitadores no podrán exigir otros títulos de propiedad que los que le entregue el Excmo. Ayuntamiento, el cual queda tenido a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Dichos títulos estarán de manifiesto en la Sección Administrativa de Ensanche los días laborables, durante las horas de oficina.

7.ª Todos los gastos que ocurran en la subasta y formalización del contrato, como pago de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, acta de subasta y escrituras del contrato, copias autorizadas, pago de derechos reales, Registro y Preceptorio, etc., serán de cuenta del rematante.

8.ª Las fianzas podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio, y también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores y del que resulte rematante, que estén consignados en los presupuestos municipales.

9.ª El rematante queda obligado a aceptar la cabida y dimensiones del solar, asignadas en el plano formado por el Arquitecto del Ensanche, que figura en este expediente, sin que pueda pedir modificación alguna de los linderos que fija dicho facultativo, ni reclamar por menor superficie que le resultare.

10.ª También queda obligado el rematante a comenzar las obras de edificación sobre el solar dentro del término de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

La edificación se ajustará en el número de pisos, altura de los mismos y total de la casa, con las servidumbres correspondientes de patios centrales y de luz y ventilación, a las que fijan en sus disposiciones las Ordenanzas del Ensanche. Caso de no cumplir con esta obligación será castigado con multas.

11. Serán obligatorias para el

rematante, no tan sólo las condiciones del presente pliego sino también todas las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y especialmente las consignadas en el artículo 24 de la misma.

12. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción, se concedió un plazo de diez días para que se presentaran las reclamaciones que se estimaran oportunas contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento sobre la venta, no habiéndose formulado ninguna contra el expresado acuerdo.

13. El rematante queda obligado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego, y en el caso de faltar a alguna de ellas, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponerle las multas que estime convenientes en relación con la falta cometida, sin que pueda exceder de 50 pesetas por cada una, cuyas multas, que hará efectivas en metálico, de no ingresarlas en el plazo de diez días, podrá el Ayuntamiento acordar la rescisión con todos los efectos del artículo 24 de la Instrucción vigente.

La acción que el Ayuntamiento ha de ejercer es la administrativa y el procedimiento el de arbitrio, autorizado por la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

14. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poderes bastanteados por uno de los Letrados de la Corporación, que lo son: D. Tomás Giménez Valdivielso, D. Bernardo Castañeda Pérez, don Julio Mora Marzal, D. Luciano Burgos Romero, D. Francisco Romero García, D. Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

15. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a los veinte días hábiles siguientes de aparecer insertado el anuncio en la GACETA DE MADRID y el acto tendrá efecto en la Casa Consistorial a las doce horas, presidiendo el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y Concejal que designe el Ayuntamiento.

16. Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que haya de tener efecto la subasta.

Los licitadores formularán dichas proposiciones en papel de la clase octava en pliegos cerrados, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del solar de la calle de Sorná", y se acompañarán el resguardo del depósito y la cédula personal, redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D... vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sito en la calle de Sorná, de mil doscientos veintiséis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados,

indante por frente, o Norte, con la citada calle; por derecha, o Este, con edificio propiedad de D. Manuel Ferrer; espaldas, o Sur, con el de don Lorenzo Colomer, y por izquierda, u Oeste, con los de D. Manuel Cortina, doña Catalina Isabel Esteve, doña Elena Miralles, herederos de don Pascual Delz y doña Josefa Montoro, se comprometo a adquirirlo por la cantidad de ... pesetas (expresado en letra), la totalidad de aquél y bajo las condiciones que integran el pliego de las económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 5 de Agosto de 1922.—
El Alcalde (ilegible).

S—1464

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 16 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de papel necesario con destino a recibos para la exacción de tributos, a cargo de la Dirección general de Contribuciones en el cuarto trimestre de 1922-23, y el ejercicio económico de 1923-24.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., cuarto..., que reúne las condiciones exigidas para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número..., fecha..., y del pliego de condiciones y de las reglas de subasta, para la adquisición por el Estado de las cantidades de papel y clase del mismo que se consignan en las primeras de las condiciones se comprometo a entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego y de las reglas de la subasta, que acepta sin reserva alguna ni alteración a los precios que a continuación se expresan:

Papel continuo, color blanco, al precio de cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel continuo, color amarillo, al

precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel continuo, color perla, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel continuo, color habana, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel de hilo, color blanco, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

También se hace constar que el papel a suministrar procederá de ... (nombre de la fábrica o almacén), establecida en ... (punto donde radica la fábrica o almacén), propio de ... (nombre del fabricante o almacenista).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 16 de Agosto de 1922.—El Administrador, P. S., Ricardo Cisneros. S—1463

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Relación de los nombramientos de Maestras nacionales, expedidos por este Rectorado, con fecha de hoy, con el sueldo de 2.000 pesetas, en virtud de las oposiciones celebradas en el año 1920.

Doña Flora Ricart Llopis, número 33 de la propuesta y número 1 para cubrir vacantes, para la Escuela de niñas de Isla del Palmar, rural de Valencia, considerada la fecha de la vacante desde el 28 de Junio último.

Doña Consuelo Ortega Catalá, número 34 de la misma propuesta, para la Escuela de niñas de Benimaurell (Vall de Laguarda), de la provincia de Alicante, vacante el día 8 de Julio siguiente.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 12 de Agosto de 1922.—El Vicerrector, Juan A. Bernabé y Herrero. P—9439

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE MALAGA

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad.

Número 71 de la lista C de esta Sección.—D. Francisco Moya Granados, se le adjudica la Escuela de niñas de Almayate Bajo, anejo de Vélez-Málaga, vacante en 7 del mes actual.

Málaga, 8 de Agosto de 1922.—El Jefe de Sección, Antonio Quintana. P—9421

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE OVIEDO

Relación de la Maestra del grupo A con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de di-

cho mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada.

Número 2.029 de la lista de la Dirección general.—Doña Zulia López Fernández, se le adjudica la Escuela nacional de niñas de Quinzanas, en Pravia, que vacó el 1.º del actual.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Oviedo, 8 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—9430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS PALMAS

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 620 del recemplazo de 1919, Miguel Santana Barrera, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Santana Hernández y Gerardo Santana Barrera, padre y hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dichos ausentes son: estatura regular el primero y alta el segundo; color moreno y blanco, respectivamente; pelo negro el primero y rubio el segundo; ojos pardos y azules, respectivamente; nariz regular y de oficio herreros, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 31 de Marzo de 1922.—El Alcalde, David Ramírez. M—8422

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 243 del recemplazo de 1918, Santiago Méndez Domínguez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Antonio Méndez Domínguez, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura alta, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio hojalatero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, David Ramírez. M—8421

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 305 del recemplazo de 1919, Pedro Fernández Domínguez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro Fernández Quintana, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, oficio mampostero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, David Ramírez. M—8420

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 192 del recemplazo de 1919, José Pérez Vera, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan Pérez Toledo, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura alta, color blanco, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, David Ramírez. M—8419

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 541 del recemplazo de 1920, Antonio Hernández Gil, ha alegado excepción del servicio en filas, comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Miguel Hernández Guerra, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son:

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, oficio carpintero y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—David Ramírez. M—8414

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 512 del reemplazo de 1920, José Ruiz Díaz, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Ruiz y Ruiz, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son:

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, oficio marinero; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

David Ramírez.

M—8415

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 523 del reemplazo de 1920, Marcial Delgado Montero, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Delgado Montero, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son:

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

David Ramírez.

M—8416

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 560 del reemplazo de 1920, Miguel Socorro Quintana, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Tomás Socorro Quintana, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son:

Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, oficio marinero; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

David Ramírez.

M—8417

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 625 del reemplazo de 1920, Andrés Marrero Espino, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José Marrero Espino, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son:

Estatura regular, color blanco pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

David Ramírez.

M—8418

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 675 del reemplazo de 1921 Felipe Armengol Brito ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Angel Armengol Prio, padre del mozo referido.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, oficio industrial; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, David Ramírez.

M—8406

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 780 del reemplazo de 1921, Agustín Valido Domínguez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Luis Valido Domínguez, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura mediana, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, David Ramírez.

M—8407

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

El mozo de esta ciudad número 271 del reemplazo de 1920, José Benítez Gutiérrez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro y Luis Benítez Gutiérrez, hermano del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio carpintero y barbero, respectivamente; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, David Ramírez.

M—8408

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 343 del reemplazo de 1920 Domingo Doreste Alonso ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Antonio Doreste Alonso, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, jornalero de oficio; sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, David Ramírez.

M—8409

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 356 del reemplazo de 1920, Ismael Ramírez Robaina, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José y Román Ramírez Robaina, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, David Ramírez.

M—8410

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 374 del reemplazo de 1919, Rufino González Jiménez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Sebastián González Jiménez, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y carpintero de oficio; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8411

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 464 del reemplazo de 1920, Juan Falcón Correa, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Cristóbal Falcón Correa, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y herrero de oficio; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8412

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 494 del reemplazo de 1919, Alfredo Rodríguez Santana, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Pedro y Francisco Rodríguez Santana, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8413

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 452 del reemplazo de 1922, Angel Ruano Santana, ha

alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan Ruano Santana, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y carpintero de oficio; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8389

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 547 del reemplazo de 1922, José Verona Munguía, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Cristóbal y Manuel Verona Munguía, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8390

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 579 del reemplazo de 1922, Emilio González Suárez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan González Suárez, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y de oficio herrero; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8391

Don David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad, número 610 del reemplazo de 1922, Rafael Benítez Naranjo o Santana, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el

artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Rafael Benítez Melián, padre del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular y de oficio jornalero; sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8392

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 648 del reemplazo de 1922 José Monzón Jiménez ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Santiago Monzón Jiménez, hermano de dicho mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8393

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 672 del reemplazo de 1922 José Reyes y Reyes ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Gaspar Reyes y Reyes, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M-8394

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 807 del reemplazo de 1922 José Emiliano Gordillo Pérez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artícu-

En 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Santiago Gordillo Pérez, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura mediana, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8395

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 850 del reemplazo de 1922 Salvador Gil Santana, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan Antonio Gil Santana, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguililla, oficio jornalero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8396

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 34 del reemplazo de 1921 Miguel Torres Barrios, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Torres Barrios, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, oficio empleado, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8397

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 40 del reemplazo de 1921 Juan Villalba Aguiar ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Matías, Juan y Esteban Aguiar Miranda, hijos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8398

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 222 del reemplazo de 1921 Juan Ramírez Ramos, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José Ramírez Ramos, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura baja, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8399

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 226 del reemplazo de 1921 Rafael Robaina Noble, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José, Francisco y Manuel Robaina Noble, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8400

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 233 del reemplazo de 1920 Andrés Sánchez Correa, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan y Federico Sánchez Correa, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8401

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 259 del reemplazo de 1921 Francisco Guedes Ruano, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Secundino Guedes Ruano, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8402

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 392 del reemplazo de 1921 Heriberto Sánchez Hernández, ha alegado excepción del servicio en filas comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Domingo Sánchez Hernández, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, oficio mampostero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.
El Alcalde, David Ramírez.

M—8403

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 403 del reemplazo de 1921, Ildelfonso Francisco Hernández Pérez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Manuel Salvador Hernández Pérez, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, oficio carpintero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8404

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 624 del reemplazo de 1921, Juan Rodríguez Santana ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Luis Rodríguez Santana, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8405

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 308 del reemplazo de 1922, Silvestre Valido Florido, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Manuel Valido Cabrera padre del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8388

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 299 del reemplazo de 1922, Antonio Rodríguez Suárez, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Juan y Pedro Rodríguez Suárez, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8387

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 204 del reemplazo de 1922, Juan Sosa Socorro, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Sosa Socorro, hermano del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, oficio jornalero, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8386

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 182 del reemplazo de 1922, José Llarena Alemán, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de José Llanera León, padre del referido mozo.

Las señas de dicho ausente son: estatura alta, color blanco, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, oficio empleado, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M8385

D. David Ramírez Acosta, Alcalde de Las Palmas para efectos de quintas en el presente año.

Hace saber: Que el mozo de esta ciudad número 181 del reemplazo de 1922, Ismael Pérez Sosa, ha alegado excepción del servicio en filas comprendida en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Antonio, Ignacio y Manuel Pérez Sosa, hermanos del referido mozo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 17 de Marzo de 1922.

El Alcalde, David Ramírez.

M—8384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Llanera Fer-

nández, (concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Prudencio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Prudencio y Francisco para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales de Villardebajo, hijos de Vicente y de Donata, y cuentan treinta y veintinueve años de edad, respectivamente, siendo las señas personales al ausentarse: del Francisco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares barbilampión.

De Prudencio: pelo castaño, cejas claras, nariz regular, boca ídem; sin barba; ambos sin señas particulares.

Llanera, 12 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, Manuel Vega.

M—5760

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Jesús López Alonso, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Faustino y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino López Alonso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Jesús.

El repetido ausente es natural de Lugo, hijo de José y de Brigida y cuenta treinta y siete años de edad, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares barbilampión, sin seña alguna particular.

Llanera, 16 de Marzo de 1922.—

El Alcalde, Manuel Vega.

M—

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MAGUEL**

D. Francisco Cruz Rueda, Primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Eduardo Cruz Ortega, número 3 de Reemplazo de 1920, viene manifestando en el acto de las revisiones de la excepción de hijo de padre pobre y sexagenario, y que sigue ignorándose de su hermano Antonio Cruz Ortega, de cuarenta y tres años de edad, su estatura regular, color moreno, pelo tostado, oficio cantero, y para acreditar la ausencia por más de diez años a los efectos contenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuando tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Maguel, 1.º de Marzo de 1922.—Francisco Cruz Rueda.

M—6767

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MÁLAGA**

Habiéndose instruido expediente a petición de Francisco Morones Ruiz, número 1.009 del actual reemplazo, al objeto de acreditar que su hermano Matías Morones Ruiz, natural de ésta, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y Enriqueta, casado con Josefa Morales-Holgado, y de profesión mecánico, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente a los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga, 3 de Abril de 1922.

M—6764

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MARIA**

D. José Serrano Bautista, Alcalde constitucional de la villa de María.

Hago saber: Que a instancia de José Merlos Martínez, y para que surta efectos en excepción de quintas y en el de averiguación de la residencia de su padre, Norberto Merlos Olmedo, que desapareció de la localidad hace más de diez años, se deponga por quien convenga en el expediente que se instruye; al efecto se hace público por el presente edicto; igualmente y a los mismos efectos, se invita a los interesados para que también depongan en otro expediente que se instruye por ausencia en ignorado paradero de Alfonso Pérez Sánchez a instancia de Juan Antonio Pérez Martínez.

María, 2 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Serrano.

M—6765

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MIRANDA DEL CASTAÑAR**

D. Dionisio Hernández Hernández, Alcalde constitucional de la villa de

Miranda del Castañar, provincia de Salamanca, partido de Riguera.

Hago saber: Dando cumplimiento a cuanto disponen los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, me hallo instruyendo expediente justificativo por ignorado paradero de Bernardino Leonís Jiménez, natural de esta villa, de estado casado, jornalero, de bastante estatura, color moreno.

En su virtud, por el presente edicto se hace público para conocimiento del interesado y Autoridades, rogando de éstas procedan a practicar cuantas gestiones ocrean necesarias para averiguar el paradero de aquél y si ello tuviera lugar, ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía y Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo, de esta provincia de Salamanca.

Miranda del Castañar, 24 Marzo de 1922.—El Alcalde, Dionisio Hernández.

M—676

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MOJACAR**

D. Francisco Ixibame Gruma, primer Teniente, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancias del mozo José Flórez Flórez, número 63 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Ginés Flórez Flórez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ginés Flórez Flórez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ginés Flórez Flórez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Flórez Flórez.

El repetido Ginés Flórez Flórez, es natural de Mojácar (Almería), hijo de Pedro Flórez Najar y Francisca Flórez Gallardo, cuenta veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, no tiene seña particular alguna.

Mojácar, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Ixibame.

M—6768

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MONFORTE**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Díaz Díaz, hijo de José y de Victoria, hermano del mozo Luis Díaz Díaz, número 63 del sorteo del actual reemplazo, vecino que fué de la parroquia de Canedo, de esta término, cuyas señas perso-

nales son: edad treinta y siete años, natural de Canedo, Lugo, estado soltero, estatura regular, ojos castaños, pelo castaño obscuro, nariz regular, color bueno, cara redonda, barba poblada, aire marcial, particulares ninguna; la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento distado para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Monforte, 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde accidental, Baldomero Rodríguez.

M—5769

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
MURCIA**

SECCIÓN SÉPTIMA

Habiéndose instruido por esta Sección séptima de recluta, a instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de José y Antonio Chacón Bermejo, de cuarenta y dos y treinta y nueve años de edad, respectivamente, hijos de Francisco y de Mariana, que habitaban en la Diputación rural de Baniajón (Murcia), del que resulta que, en efecto, se ausentaron hace más de once años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso primero del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente, y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y caso de ser habidos, den conocimiento a esta séptima Sección de recluta de la residencia de los mismos, a los efectos consiguientes.

Murcia, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Escudero.

M—6761

Habiéndose instruido expediente por esta séptima Sección de recluta a instancia de parte interesada, para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Bartolomé Máiquez Escalante, vecino de esta capital, con domicilio en la Diputación rural de Baniajón, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hace más de diez y siete años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y caso de ser habido, den conocimiento a esta séptima Sección de la residencia del mismo, a los efectos consiguientes.

Murcia, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Escudero.

M—6762

Habiéndose instruido expediente por esta séptima Sección de recluta a instancia de parte interesada, para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Antonio Miras Carrillo,

vecino de esta capital, con domicilio en la Diputación de Lebosillo, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hace más de catorce años, sin que se sepa su actual paradero; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, y caso de ser habido, den conocimiento a esta Sección de la residencia del mismo, a los efectos consiguientes.

Murcia, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Escudero.

M—6763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NARÓN

D. Juan Fernández Lamas, Alcalde constitucional de Narón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Amparo Díaz Lapique, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo, su hijo, Ciprián Juan Freire Díaz, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Rogelio Freire García, padre de éste; su estado era el de casado y de oficio labrador, al asentarse, hace catorce años, del pueblo de Narón (La Coruña), que fué su última residencia en España; era natural de Serantes, y tiene en la actualidad, si vive, unos sesenta años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rogelio Freire García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Narón, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—6777

D. Juan Fernández Lamas, Alcalde constitucional de Narón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Veiga López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo citado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de José Veiga López, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Balbina; nació en Jubia (Narón), provincia de La Coruña, el día 8 de Mayo de 1889, teniendo, por tanto ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace quince años del pueblo de Narón (La Coruña), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto

en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Veiga López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Narón, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—6776

D. Juan Fernández Lamas, Alcalde constitucional de Narón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Felipe Ocampo Menéndez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Ocampo Otero, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Baldomero Ocampo Otero, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Felipe y de Carmen; nació en Narón, provincia de La Coruña, el día 30 de Marzo de 1895, teniendo por tanto ahora, si vive, veintisiete años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Narón (La Coruña), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Baldomero Ocampo Otero que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Narón, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—6775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVIA

D. Carlos Peláez y Peláez, Alcalde constitucional de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Manuel García y López, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel García y López, número 4, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eugenio, Manuel-Joaquín y Enrique García y López, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Estanislao y de Atilana; nacieron en Navia, provincia de Oviedo, teniendo por tanto ahora, si viven, cuarenta, treinta y cinco y veintiséis años, respectivamente; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Navia (Oviedo), que fué su última residencia en España.

Se marcharon con dirección a Méjico el primero y a Buenos Aires los dos últimos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Re-

clutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Eugenio, Manuel-Joaquín y Enrique García y López que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez.

M 6735

D. Carlos Peláez y Peláez, Alcalde constitucional de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Juan Rodríguez García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Rodríguez y García, número 13, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Severino y Enrique Rodríguez y García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Francisco y de María; nacieron en Cacabellos, provincia de Oviedo, teniendo por tanto ahora, si viven, treinta y seis y treinta y un años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Cacabellos (Oviedo), que fué su última residencia en España.

Se marcharon con dirección a la República Argentina

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José-Severino y Enrique Rodríguez García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez.

M—6784

D. Carlos Peláez y Peláez, Alcalde constitucional de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Joaquín Méndez y Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Joaquín Méndez y Fernández, número 35, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Antonio, José y Francisco Méndez y Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Eduardo y de Francisca; nacieron en Téifaros, provincia de Oviedo, teniendo por tanto ahora, si viven, cuarenta, treinta y uno y veintinueve años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Téifaros (Oviedo), que fué su última residencia en España.

Marcharon con dirección a Buenos Aires.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este

edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Juan Antonio, José y Francisco Méndez y Fernández que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez. M—5783

D. Carlos Peláez y Peláez, Alcalde Constitucional de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Leandro Fernández García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Leandro Fernández García, número 54, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Belarmino David y Manuel Fernández y García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Aquilino y de Juana; nacieron en Aceñas, provincia de Oviedo, teniendo por tanto ahora, si viven, treinta y dos, veintisiete y treinta y cuatro años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace doce años del pueblo de Aceñas (Oviedo), que fué su última residencia en España.

Se marcharon el primero y el último con dirección al Perú (Lima) y el segundo a Méjico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Belarmino David y Manuel Fernández y García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez. M—5782

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Manuel García y Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Manuel se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Manuel García y Fernández, son hijos de Juan y de Dolores; cuentan treinta y tres y veintisiete años, respectivamente; naturales de Santa, en este concejo, y se marcharon con dirección a América.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez. M—5774

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la

ausencia de Servando, Antonio, Luis y Venancio García y Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Servando, Antonio, Luis y Venancio se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Servando, Antonio, Luis y Venancio son hijos de Francisco y de Flora; cuentan treinta y nueve, treinta y siete, treinta y seis y treinta y tres años, respectivamente, y marcharon con dirección a América, siendo naturales del pueblo de Téñares, en este concejo.

Navia, 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez. M—5778

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jesús y Emilio Pérez y Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Jesús y Emilio Pérez y Fernández se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Jesús y Emilio Pérez y Fernández son hijos de Benigno y de Florentina cuentan veintiocho y treinta y tres años, respectivamente; naturales de Piñera, en este concejo, y marcharon con dirección a Puerto Rico.

Navia, 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez. M—5781

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel María González y Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel María, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel María González y Pérez Villamil es hijo de Manuel y de Rosario, cuenta veinticuatro años de edad, natural de Santa Marina, de este concejo y se marchó con dirección a Puerto Rico.

En Navia a 25 de Marzo de 1922. El Alcalde, Carlos Peláez.

M—5780

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Pedro y Rafael García y Pérez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos del mozo Gervasio García y Pérez, número 40 de 1919, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Pedro y Rafael García y Pérez son hijos de Pedro y de Dolores, cuentan cuarenta, treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, naturales de Téñares, en este concejo, y marcharon con dirección a la América del Sur.

En Navia a 25 de Marzo de 1922. El Alcalde, Carlos Peláez.

M—5779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIJAR

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Juan Hernández Márquez, número 165 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Diego Hernández Márquez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego Hernández Márquez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, Hago y emplazo al mencionado Diego Hernández Márquez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Hernández Márquez.

El repetido Diego Hernández Márquez es natural de esta villa; hijo de José y de María, y cuenta treinta y tres años de edad. Es de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz ídem, color trigueño. Carece de señas particulares.

Nijar, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, R. Pérez. M—5773

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Joaquín Nieto Pérez, número 94 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Manuel Nieto Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pr

hica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Nieto Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Nieto Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Nieto Pérez.

El repetido Manuel Nieto Fernández es natural de esta villa, hijo de José Nieto Acasio y de Inés Fernández García, y cuenta cincuenta años de edad. Es de oficio jornalero; de estatura regular, pelo negro, cejas rubias, ojos negros, boca regular, barba poblada, color moreno, y sin señas particulares.

Níjar, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, R. Pérez. M—6772

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo José Giménez Hernández, número 172 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Manuel Giménez Jene, y de su hermano Manuel, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos padre y hermano del expresado mozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo a los mencionados Manuel Giménez Jene y Manuel Hernández Giménez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano del segundo, José Giménez Hernández.

El repetido Manuel Giménez Jene, de oficio jornalero, es natural de esta villa, hijo de Manuel y de María, y cuenta cincuenta años de edad. Es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada y color trigueño. Carece de señas particulares.

El también repetido Manuel Giménez Hernández, hijo del anterior y de Carmen Hernández Hernández, es también natural de Níjar, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano. No tiene señas particulares.

Níjar, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, R. Pérez. M—6774

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo José Garrido Martínez, número 161 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar

la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Garrido Asensio, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Garrido Asensio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Garrido Asensio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Garrido Martínez.

El repetido José Garrido Asensio es natural de esta villa, hijo de José Garrido y de Josefa Asensio, y cuenta cincuenta años de edad. Era de estatura regular, algo grueso, pelo castaño, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, barba cerrada y color moreno. Sin señas particulares.

Níjar, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ONTES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Otero Martínez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Otero Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6791

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lucas Casais Vázquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lucas Casais Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6790

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benito Abgilevia

García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludido Benito Abgilevia García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6789

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Sande de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Sande, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6788

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José y Manuel Martínez Gerpe, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Manuel Martínez Gerpe, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Mayo. M—6787

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y José Becerra Montemayor, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y José Becerra Montemayor, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ontes, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Marzo. M—6786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALACIOS DEL SIL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bernardo Otero, número 15 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alvaro Otero, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alvaro Otero se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alvaro Otero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Otero.

El repetido Alvaro Otero es natural de Valseco, hijo natural de Cruz Otero Rivas, y cuenta treinta años de edad. Sus señas eran: estatura regular, su pelo y cejas castaños, ojos garzos, y contaba diez y ocho años al ausentarse.

Palacios del Sil, 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Alvarez. M—6815

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Fernández y Fernández, número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández y Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández y Fernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Fernández y Fernández.

El repetido Manuel Fernández y Fernández es natural de Cuevas, hijo de José Fernández Abella y de Carmen Fernández, cuenta veintiséis años de edad; sus señas eran: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, tenía trece años al ausentarse.

Palacios del Sil, 29 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Alvarez Prieto. M—6814

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Carballo Abad, número 19 del reemplazo del año 1920.

se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Casimiro Carballo Abad, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Casimiro Carballo Abad, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Casimiro Carballo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Carballo Abad.

El repetido Casimiro Carballo es natural de Villarino, hijo de Evaristo Carballo y de Francisca Abad, y cuenta treinta y un años de edad. Las señas eran: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, y contaba al ausentarse quince años.

Palacios del Sil, 29 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Alvarez. M—6813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PANTÓN

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Dositeo González Alvarez, de la parroquia de Atán, de este Municipio, hermano del mozo José González Alvarez, número 74 del reemplazo de 1919, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe al domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro. M—6804

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Francisco Salgueiro Rodríguez, de la parroquia de Toldaos, de este Municipio, hermano del mozo Julio Salgueiro Rodríguez, número 95 del reemplazo de 1920, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro. M—6803

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Javier Rodríguez Vázquez, número 108 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Rodríguez López, y a los efectos dispuestos en los artículos

83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del Manuel Rodríguez López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El repetido individuo es natural de Frontón, hijo de Pedro, y cuenta veintenta y cinco años de edad.

En Pantón a 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro. M—6802

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Isidro Fernández González número 97 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Albino Fernández González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los José y Albino Fernández González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidro.

Los repetidos individuos son naturales de Deada hijos de Manuel y de Manuela, y cuentan treinta y siete y treinta y tres años de edad, respectivamente.

En Pantón a 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro. M—6801

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José y Jesús Martínez Villarino, de la parroquia de Eiré, de este Municipio, hermanos del mozo Manuel Martínez Villarino, número 115 del reemplazo de 1921, revisión en el presente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando a esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro. M—6800

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel González González, natural de la parroquia de Ferreira, de este Municipio, hermano del mozo José González González, número 87 del reemplazo

plazo de 1920, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes:

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6799

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel y Ramón Rodríguez, naturales de la parroquia de Ortelles, de este Municipio, padre y hermano, respectivamente, del mozo José Rodríguez Espósito, número 53 del reemplazo de 1919, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón Aceiro.

M—6798

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Julio González González, natural de la parroquia de San Félix, de este Municipio, hermano del mozo Manuel González González, número 160 del reemplazo de 1921, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6797

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Balboa Balboa, número 81 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eduardo Balboa Balboa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del Eduardo Balboa Balboa, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El referido individuo es natural de Riveras de Miño, hijo de Manuel y de Manuela y cuenta veinticinco años de edad.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6796

Por este Ayuntamiento y a instan-

número 99 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Díaz Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del Manuel Díaz Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El referido individuo es natural de San Vicente de Castellón, hijo de Francisco y de Cándida y cuenta treinta y dos años de edad.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6795

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Gumersindo Rodríguez Gómez, natural de la parroquia de Pombeiro de este Municipio, hermano del mozo Jesús Rodríguez Gómez, número 69 del reemplazo de 1921, revisión del año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6809

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Manuel Gómez López, natural de la parroquia de Evié de este Municipio, hermano del mozo José María Gómez López, número 78 del reemplazo de 1919, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6808

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Antonio, Emilio y Ramón Vareta Carrero, naturales de la parroquia de Santiago de Cangas, de este Municipio, hermanos del mozo César Vareta Carrero, número 66 del reemplazo de 1921, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Serafín, José y Luis Pérez Aragón, de la parroquia de Serode, de este Municipio, hermanos del mozo Angel Pérez Aragón, número 46 del reemplazo de 1920, revisión en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; interesando esta Alcaldía se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Pantón, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón P. Aceiro.

M—6806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARADELA

D. Angel Pallarés Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Paradelá.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Jesús y Manuel López y López, naturales de la parroquia de Santa María de Ferreiro, de este Municipio, hermanos del mozo Severino López y López, número 14 del sorteo para el reemplazo del año corriente, que alegó la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para presumir dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público por si alguien tiene noticias de la residencia de los referidos sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para conocer el paradero de los mismos.

Paradelá, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

Continuando ausentes, en ignorado paradero por más de trece años, Juan y José López Pérez, naturales de la parroquia de Santa Cristina, de este Ayuntamiento, hermanos del mozo Antonio, de iguales apellidos, número 43 del sorteo para el reemplazo de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; y esta Alcaldía ruega que se le faciliten datos para conocer el paradero de los ausentes de referencia.

Paradelá, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

Continuando ausentes, en ignorado paradero por más de doce años, Domingo, Antonio y Enrique López y López, naturales de la parroquia de Santa María de Villaragunde, de este Municipio, hermanos del mozo Dositheo, de iguales apellidos, número 26 del sorteo del reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento; y esta Alcaldía ruega que se le faciliten datos para conocer el paradero de los mencionados ausentes.

Paradelá, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

Continuando ausentes, en ignorado paradero por más de doce años, Ceñilo y Juan Díaz Gayoso, naturales de la parroquia de Santa María de Ferreiros, de este Ayuntamiento, hermanos del mozo José Díaz Gayoso, número 27 del sorteo del reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten datos para conocer el paradero de tales ausentes.

Paradela, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

Continuando ausentes en ignorado paradero por más de once años, Vicente y Celestino López Vázquez, naturales de la parroquia de San Vicente de Paradela, hermanos del mozo Plácido López Vázquez, número 11 del sorteo para el reemplazo de 1921, la Corporación acordó declarar que se haga público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten datos para conocer el paradero de aquéllos.

Paradela, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

Continuando ausente en ignorado paradero por más de once años, Antonio López González, natural de la parroquia de Santiago de Andraza, de este Municipio, hermano del mozo José López González, número 12 del sorteo del reemplazo de 1909, la Corporación acordó que se haga público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten datos para conocer el paradero de tal ausente.

Paradela, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Pallarés.

M—6805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PATERNA DEL RÍO

D. Julio Arcos Arauco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Santiago Carmosa Alarcía, hijo de Juan y Ana, que se ausentó de esta población en Junio de 1904, con dirección a Chile, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de dicho individuo y habiendo recurrido a esta Alcaldía sus padres, interesando su reaparición a su citado hijo a los efectos del artículo 83 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y concurren en favor de su otro hijo Juan Carmosa Campos, número 15 del actual reemplazo, la excepción del caso primero del artículo 85 de la ley, se anuncia por el presente a fin de que el que conozca algunos datos sobre el paradero o existencia de aquel lo manifieste a esta Alcaldía en el plazo de quince días siguientes a los que se crea perjudicial para la guerra, puedan interponer recurso y en dicho plazo las reclamaciones correspondientes oportunas contra la ausencia del referido sujeto.

Y para general conocimiento se anuncia por el presente en Paterna

del Río a 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Julio Arcos.

M—6810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEAL DE BECERRO

D. Juan María Alcalá Fernández, Alcalde Constituciones de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Pérez Herrero, del reemplazo de 1921, se está instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Soto Elvira y a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la asistencia y actual paradero del referido ausente, Francisco Soto Elvira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Consulado extranjero, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Pérez Herrero.

El referido Francisco Soto Elvira, es natural de la Parroquia, anejo de Lorca, hijo de Miguel y Juana, casado con Antonia Herrero Martínez.

Sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo entrecano, hecho poblado y afeitado, vestía al uso de este país, trabaja en el oficio del campo, no tenía cicatriz ni deformidad alguna.

Peal de Becerro, 6 de Marzo de 1922. El Alcalde, Juan María Alcalá.

M—6794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA POLA DE ALLANDE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel López López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel López López es hijo de Antonio y de Benita; cuenta treinta y cinco años, y tenía estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, sin barba ni señas particulares.

Polá de Allande, 9 de Marzo de 1922. El Alcalde, Manuel Uriá.

M—6800

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Rodríguez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Rodríguez es hijo de Rafael y de Constancia; cuenta cuarenta y nueve años, y tenía estatura regular, color sano, pelo negro, barba negra afeitada, bigote ídem, nariz regular, cara redonda, ojos negros, sin señas particulares.

Polá de Allande, 19 de Marzo de 1922. El Alcalde, Manuel Uriá.

M—6828

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Vega López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Vega es hijo de Benigno y de Carmen; cuenta veintiseis años, y tenía pelo y cejas castaños, nariz, boca y estatura regulares, barbilampifio y sin señas particulares.

Polá de Allande, 9 de Marzo de 1922. El Alcalde, Manuel Uriá.

M—6827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA POLA DE GORDON

D. Julián Alvarez Gutiérrez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de La Pola de Gordon.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guillermo Alonso Alonso, hijo de Angel y de Antonia, de treinta y un años de edad, vecino que ha sido de este Ayuntamiento, del que se ausentó en el año 1910, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rufino Alonso.

Igualmente cito, llamo y emplazo a Jesús González González, hijo de Gerónimo y de Ana, de veintiocho años de edad, vecino que ha sido de este Ayuntamiento, del que se ausentó en 1911, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano Florentino González.

Igualmente cito, llamo y emplazo a Cipriano Tascón Rodríguez, hijo de Apolinar y de María, de treinta y un años de edad, vecino que ha sido de este Ayuntamiento, del que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bautista Tascón.

Igualmente cito, llamo y emplazo a Juan Mieres Rodríguez, hijo de Luciano y Carolina, vecino que ha sido de

este Ayuntamiento, del que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eduardo Mieros.

La Pola de Gordón, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Julián Alvarez.
M—6812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRUNA

D. Juan Holgado Holgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que a instancia del mozo número 35 del sorteo del reemplazo actual de 1922, Juan Guerra Valle, se sigue en este Ayuntamiento, del que se ausentó de esta localidad por más de diez años de su padre, Juan Guerra Rodríguez, se ha acordado cumplir con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud he acordado dirigirme al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte este edicto en el *Boletín Oficial* de la misma y se comunique al Excmo. Ministerio de la Gobernación para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que, tanto las autoridades como las personas que tengan conocimiento del ausente Juan Guerra Rodríguez, lo hagan saber a este Ayuntamiento, a cuyo fin y para conocimiento de todos se hace constar que el expresado ausente es natural de Pruna, partido judicial de Morón, provincia de Sevilla, de donde fué vecino, de estado casado, y tendrá en la actualidad cuarenta y tres años, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca chica, frente ancha, color moreno.

Pruna, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Holgado.
M—6830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Modesto González Arias, número 1 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio González Arias, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 135 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio González Arias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio González Arias para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de hermano Modesto González Arias.

El repetido Gregorio González Arias es natural de esta villa, hijo de Eduardo y de María, cuenta veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo ru-

bio, corpulencia buena, que se cree marchó al Brasil hace unos once años.

Pueblonuevo del Terrible, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, A. Castaño.
M—6803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PURCHENA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alejo Cabrera Cano, número 17 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Cabrera Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 135 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cabrera Ruiz se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cabrera Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hijo Alejo Cabrera Cano.

El referido José Cabrera Ruiz es natural de Purchena, hijo de Gregorio Cabrera Carrizo e Encarnación Ruiz Saldaña, cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, ojos azules y con una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Purchena, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde accidental, Miguel González.
M—6811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADESELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Joaquín Soto Cerral, concurrente al reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jaime, y los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Jaime Soto Cerral es natural de Calobra, hijo de Bernabé y de Leonor, y cuenta veinticinco años de edad.

Ribadesella, 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón Martínez.
M—6866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIONEGRO DEL PUENTE

Habiéndose alegado en el acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia por el vecino de Vallelugo José Ferreras Callego, padre del mozo Eulogio Ferreras Prieto, número 7 del reemplazo expresado, la excepción de ser sexagenario y pobre, y aun cuando tiene otro hijo mayor de diez y nueve años, llamado Manuel Ferreras Prieto, éste se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, que emigró para la República Argentina, sin que se hayan tenido más noticias de él, según resulta del expediente incoado, y al efecto de que si alguien tuviera noticia del paradero de dicho individuo, se anuncia el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Rionegro del Puente, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Gerardo Simas.
M—6863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOSECO DE TAPIA

D. David García y García, Alcalde constitucional de Rioseco de Tapia.

Hago saber: Que a instancia de Bernardo García Fontano, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Higinio García Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano José García Martínez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Bernardo y de María, nació en Espinosa de la Rivera, provincia de León, el día 10 de Octubre de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace doce años del pueblo de Espinosa de la Rivera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José García Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Rioseco de Tapia, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, David García.
M—6464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROIS

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión por el mozo Jesús Fabeiro Higuera, número 45 del reemplazo de 1921 que su padre José Fabeiro Higuera continúa ausente en ignorado paradero pasa de diez años, y cuyas señas actuales se ignoran, se publica dicho particular en cumplimiento de

giamiento, a fin de que si alguno tuviese conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía.

Rois. 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Grela. M—6865

cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el mozo Antonio pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas que se citan.

Estatura baja, color blanco, pelo rubio, ojos castaños claros, barba se ignora, señas particulares, cicatrices de quemaduras en la mano derecha.

Santander, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—6870

Habiendo declarado ante esta Alcaldía doña Leonor del Río, madre del mozo Isidoro Barreroche del Río, número 135 del sorteo y reemplazo de 1920, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su esposo, Manuel Barreroche Blanco, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el citado mozo pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos castaños, nariz grande, boca regular, barba poblada, natural del Astillero (Santander), señas particulares, grado de viruelas.

Santander, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—6869

Habiendo declarado ante esta Alcaldía el mozo José Garrido Obregón, número 209 del sorteo y reemplazo de 1919, que ha continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su padre José María Garrido Díaz, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participando a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que citado mozo pueda seguir probando la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura mediana, color moreno, pelo castaño, barba poblada, nariz regular, natural de Paeato Viesgo (Santander), señas particulares ninguna.

Santander, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—6868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por

más de diez años, en ignorado paradero, de D. Lorenzo Hernández Marreso, hermano del mozo del reemplazo de 1922, Florenina Hernández Marreso, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Lorenzo Hernández Marreso, hijo de Lorenzo y de Juliana, de treinta años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color claro y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8505

D. Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de D. Nicolás Castellano Pérez, padre del mozo del reemplazo de 1922 Juan Castellano Romero, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Nicolás Castellano Pérez, hijo de Miguel y de María, de setenta y cinco años de edad, natural de Candelaria, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color claro y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8504

D. Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de D. Faustino Cruz Pardo, padre del mozo del reemplazo de 1922. Elías Cruz Marreso, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión por el mozo Primo Socastro Febreiro, número 28 del reemplazo de 1920, que sus hermanos Manuel y Samuel Socastro Febreiro continúan ausentes en ignorado paradero pasa de diez años, y cuyas señas actuales se ignoran, se publica dicho particular en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, a fin de que si alguno tuviese conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía.

Rois. 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Grela. M—6861

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión por el mozo Avelino Castro Diz, número 21 del reemplazo de 1919, que su medio hermano José Castro Febreiro continúa ausente en ignorado paradero pasa de diez años, y cuyas señas actuales se ignoran, se publica dicho particular en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento a fin de que si alguno tuviese conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía.

Rois. 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Grela. M—6867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTANDER

Incoado el expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Heres Rueda, vecino que fué de la calle de Podruca de esta capital, cuyas señas se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Justino Heres Olariaga pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de excepción del servicio en filas.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, boca grande, nariz larga, barba poca, natural de Torrelavega, señas particulares ninguna.

Santander, 20 de Abril de 1922.—El Alcalde. M—6871

Habiendo declarado ante esta Alcaldía doña Saturnina Martínez, madre del mozo Antonio Peláez Martínez, número 621 del sorteo y reemplazo de 1920, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su hijo Luis, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias, se sirvan participando a esta Alcaldía

Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Faustino Cruz Perdomo, hijo de María, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color trigueño y su estatura regular, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8503

D. Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel López Déniz, hermano del mozo del reemplazo de 1922 Juan López Déniz, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Manuel López Déniz, hijo de José y de Claudina, de treinta y nueve años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color claro y su estatura regular; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8502

Hago saber: Que habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Facundo Martín Acosta, padre del mozo del reemplazo de 1922 Rodrigo Martín Barredo, se ha dispuesto, en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la Gaceta de Madrid, hacer las pesquisas que correspondan con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente:

Facundo Martín Acosta, hijo de Gonzalo y de Virginia, de sesenta años de edad, natural de Arrecife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara cumplida, color trigueño y su estatura alta, señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8501

D. Andrés Orozco Batista, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia que hay indicios suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Mauricio de León y León, padre del mozo del reemplazo de 1922 José Eulogio León Rodríguez, se ha dispuesto en observancia a lo establecido en el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y 145, párrafo segundo del Reglamento para su aplicación, se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de todas las autoridades y puedan éstas, publicado que sea en la GACETA DE MADRID, hacer las pesquisas que correspondan, con el fin de venir en conocimiento del paradero del sujeto ya mencionado, cuya filiación es la siguiente::

Mauricio de León y León, hijo de José y de Dolores, de cincuenta años de edad, natural de María (Lanzarote), provincia de Canarias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color trigueño, y su estatura alta, señas particulares ningunas.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Orozco. M—8500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Segunda sección de recluta.

Por esta sección, y instancia del mozo Andrés Merino Rodrigo, número 239 del reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Julián Merino Cabezón, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Julián Merino Cabezón, de cuarenta y nueve años, casado con Florentina Rodrigo, natural de Canillas de Esqueva, jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, cuyas circunstancias se contraen a la época en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—El Presidente, Isidoro de la Villa.

M—7503

Por esta sección, y instancia del mozo Tirso Sánchez Martínez, número 35 del sorteo para el reemplazo de 1921, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Tirso Sánchez Urquijo, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Tirso Sánchez Urquijo, natural de Peñafiel (Valladolid), empleado de ferrocarriles, casado con Aurelia Martínez Conde, de cincuenta y un años de edad, estatura alta, delgado, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, sin seña particular alguna, y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—El Presidente, Isidoro de la Villa.

M—7902

Por esta sección, y instancia del mozo Marcial González López, número 396 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Indalecio González Ramos, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Indalecio González Ramos, natural de Corcos (Valladolid), obrero del campo, de cuarenta y tres años, casado con Margarita López Rojo, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, sin seña particular alguna, y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—El Presidente, Isidoro de la Villa.

M—7904

Primera sección de recluta.

Por esta sección, y instancia del mozo Juan García Mansilla, número 89, del reemplazo de 1919, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Moisés García Galán, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y ante-

bedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Moisés García Galán, natural de Cantalapietra (Salamanca), de oficio pintor, casado con Matilde Mansilla de cincuenta y cinco años de edad, estatura alta, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, sin seña particular alguna, y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Mariano Sánchez.
M—7900

Por esta sección de Recluta, y a instancia del mozo Eusebio Vázquez López, número 414 del reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Lucio Vázquez Castellanos, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, y a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Lucio Vázquez Castellanos, natural de Riosco (Valladolid), obrero, de cuarenta y un años de edad, casado con Petra López de la Graba (estatura baja, delgado, moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, sin bigote y sin seña particular alguna cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Mariano Sánchez.
M—6899

Por esta sección, y instancia del mozo Fernando García González, número 386 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Miguel García Aznar, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del indicado individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Miguel García Aznar, natural de Valladolid, de oficio esteroero, de cincuenta años, casado con Zoila González Díaz, de estatura baja, grueso, moreno, pelo negro, ojos negros, cejas negras, sin bigote y sin seña particular alguna, cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Mariano Sánchez.
M—6908

Por esta sección, y instancia del mozo Nicolás García Torga, núm. 215 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Pedro García Marroquín, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Pedro García Marroquín, natural de Valladolid, de cuarenta y cinco años, casado con Carolina Torga de Castro, carpintero, alto, delgado, rubio castaño, ojos castaños, bigote rubio, sin seña particular alguna, cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Mariano Sánchez.
M—6897

Por esta sección, y instancia del mozo Federico Alonso Reinoso, número 20 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano, Ramiro Alonso Reinoso, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido sujeto se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, y a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Ramiro Alonso Reinoso, natural de Poles (Valladolid), escribiente, de treinta y cinco años, soltero, estatura regular, delgado, moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, con bigote castaño, sin seña particular alguna, cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Mariano Sánchez.
M—6896

Sección segunda.

Por esta sección, y instancia del mozo Agustín Bello González, número 507 del reemplazo de 1919, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre, Melitón Bello Cantalapietra, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a esta sección, con cuantos

datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

Señas.

Melitón Bello Cantalapietra, natural de La Seca (Valladolid), hortelano, casado con Angela González Zurro, de cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, color rubio, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, sin seña particular alguna, y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 25 de Marzo de 1922.—
El Presidente, Isidoro de la Villa.
M—6895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE SANTULLÁN

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo que a continuación se expresa, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante dicha autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozo declarado prófugo.

Manuel Suárez Suárez, número 5 del sorteo de 1922, hijo de Jesús y Paula.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de serlo en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, firmo el presente para comitir, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

En Valle de Santullán a 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, Delfonso Rutz.
M—6885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEDRA

D. Bartolomé Vilanova Barros, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Justo Zamar, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de José Zamar, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Camarín; nació en Vedra, provincia de Coruña, el día 20 de Febrero de 1896, haciendo, por tanto, ahora el vive treinta y dos años; su estado en el de

soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace diez y siete años del pueblo de Vedra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Zamar, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, a 25 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Vikanova.

M—7904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELEZ-RUBIO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Puente Gandía, número 46 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Andrés Puente Gandía, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Puente Gandía se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Puente Gandía para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Puente Gandía.

El repetido Andrés Puente Gandía es natural de esta villa, hijo de Antonio Puente Martínez y de Alejandra Gandía Romero, cuenta veintinueve años de edad, su estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 16 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6893

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Jordán Pérez, número 101 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Jordán Pérez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Francisco Jordán Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Francisco Jordán Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de

su hermano Miguel Jordán Pérez.

El repetido Francisco Jordán Pérez es natural de esta villa, hijo de José Jordán y de Quitenia Pérez, cuenta treinta y tres años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 14 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6892

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Lapón Ruiz, número 62 del reemplazo del 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Lapón Torrecillas; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre José Lapón Torrecillas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre José Lapón Torrecillas para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Lapón Ruiz.

El repetido José Lapón Torrecillas es natural de esta villa, hijo de José Lapón Valera y de Juana Torrecillas García, cuenta cuarenta y seis años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos negros, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 14 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6891

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Gea Asensio, número 63 del reemplazo del 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Gea Asensio; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Francisco Gea Asensio se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Francisco Gea Asensio, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Gea Asensio.

El repetido Francisco Gea Asensio es natural de esta villa, hijo de Juan Gea y de Ana Asensio, cuenta veintinueve años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos

negros, barba poblada, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 14 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6890

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fabián Artero García, número 21 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fernando Artero García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Fernando Artero García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Artero García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fabián Artero García.

El repetido Fernando Artero García es natural de esta villa, hijo de Juan Artero Pérez y de María García Parra, cuenta treinta años de edad, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 14 de Marzo de 1922.
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6889

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfonso Cabrera Rodríguez, número 73 del reemplazo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Miguel Cabrera Teruel, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Cabrera Teruel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Miguel Cabrera Teruel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso Cabrera Rodríguez.

El repetido Miguel Cabrera Teruel es natural de esta villa, hijo de Bartolomé Cabrera y de Florontina Teruel, cuenta cincuenta y cinco años de edad, casado, estatura regular, pelo rubio, barba cerrada, ojos castaños, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 14 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Antonio Mourandi Miel.
M—6888

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Martínez Qui-

Atén, número 72 del reemplazo de 1921. Se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ginés Martínez Guillén, y a los efectos dispuestos en los artículos 133 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Ginés Martínez Guillén, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ginés Martínez Guillén para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Martínez Guillén.

El referido hermano Ginés Martínez Guillén es natural de esta villa, hijo de José Martínez y de María Guillén, cuenta treinta y cuatro años de edad, soltero, estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, boca regular, señas particulares ninguna.

Vélez Rubio, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Maurandí Meli. N—6887

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 2428, de pesetas 12.000 nominales en Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 29 de Enero de 1910; el número 2.929, de pesetas nominales 800, en Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 23 de Octubre de 1912, y el número 2.933, de pesetas nominales 1.000, en Deuda amortizable 5 por 100, expedido en 23 de Octubre de 1912, todos ellos a nombre de doña Juliana Soria de Pablo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Soria, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario, J. Roldano. X—2076

BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 3.146 de 100 obligaciones Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya, 6 por 100.

Número 3.147 de igual número de obligaciones de la misma clase.

Número 3.227 de 200 obligaciones Empréstito de Marruecos, 5 por 100, 1910.

Número 3.228 de otras tantas obligaciones del mismo valor, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos, y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid a 8 de Agosto de 1922.—El Secretario, José Bastos Ansart. X—2088

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. Ramón Cantó y Figueras, Notario que era de Puigcerdá, cesó por causa de muerte ocurrida en 13 de Diciembre último, en el expresado cargo, en garantía del cual tenía constituida la reglamentaria fianza.

Y habiéndose solicitado la devolución de la misma, se publica este anuncio a fin de que dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción en el presente periódico oficial, puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio en méritos del expediente que se instruye para la precitada devolución.

Barcelona, 19 de Julio de 1922.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—2143

SUBASTA VOLUNTARIA

El Albacea dativo de la testamentaria de D. Ambrosio Toledano Hernández, vecino que fué de Huete, anuncia la venta en segunda subasta por falta de licitadores en la primera, de dos lotes de fincas procedentes de dicha testamentaria y situadas: el primero en el término municipal de Villanueva de Guadamejuz, de una superficie en junto de cuarenta fanegas seis cádemines, y el segundo en término de Villalba del Rey, de una superficie de 138 fanegas.

Dicha subasta se celebrará en la Notaría de D. Mateo Azpáitia, de

esta Corte, calle del Príncipe, 17, el día 24 del corriente, a las once de su mañana, sirviendo como tipo los de la primera, según anuncio inserto en esta GACETA el 5 del actual con la rebaja del 25 por 100 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Notaría así como los títulos.—El Albacea. X—2144

ASSICURAZIONI GENERALI

Habiendo sufrido extravío la póliza número 471.066, emitida en 7 de Mayo de 1912 por la Compañía "Assicurazioni generali" sobre la cabeza de D. Pedro Company Molins, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915 se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 11 de Agosto de 1922. X—2139

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ALGECIRAS

Teniendo necesidad de adquirir esta Comandancia una faldía de propulsión mecánica, se admite proposiciones para la subasta, que tendrá lugar a las once de la mañana en la oficina de la misma, sita en la calle de Regino Martínez, número 3, al día siguiente transcurrido el plazo de un mes, en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en esta dependencia todos los días laborables, de nueve a doce.

A los pliegos de proposición se acompañará el justificante del depósito de 10 por 100 del precio de la embarcación, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Algeciras, 3 de Agosto de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel García del Moral.

X—2138

Sucesores de Hivadeneyya (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.